



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la petición del apoderado de la parte demandante dentro de este proceso de Impugnación de Paternidad¹, en el sentido de aclarar la providencia calendada el 18 de junio de este año respecto a "una vez acreditados los pagos y notificados los demandados, se libraré la comisión para la práctica de la prueba pericial".

Al revisarse el expediente, se constató que efectivamente en el ordinal 15 aparece la constancia de pago sobre los costos de la prueba de ADN, por lo que asistiéndole razón al profesional del derecho, se dejará sin efecto lo consignado en el inciso segundo de la providencia Nro.1338 de fecha junio 18 de 2021, teniendo en cuenta los pagos realizados.

De otra parte, se requiere a las partes, para que se pronuncien sobre la comunicación del Laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal, teniendo en cuenta que se están dando alternativas para cumplir con la prueba de ADN, que se requiere dentro de este trámite y poder avanzar con el mismo.

¹ Ordinal del Expediente Digital

Como quiera que no obra respuesta al oficio CSJ 0423, remitido al Juzgado Cuarto de Familia de la Ciudad, reitérese la solicitud, realizada en dicha comunicación.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2dd73d402fb140f2c708459c26bfacede04891e34eb80afe0128
14521ef59e79**

Documento generado en 23/08/2021 08:06:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**